



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Av. 5 No. 7 - 48 B. DOÑA NIDIA TELEFONO: 5922845
Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5
CODIGO DANE: 154001007987
Correo: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

El (La) suscrito(a) rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE**, en desarrollo del artículo 25 num. 7 y 12 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 del decreto del decreto reglamentario N° 066 de 2008, deja constancia por medio del presente estudio de la conveniencia y la necesidad de desarrollar el siguiente proceso contractual.

MARCO NORMATIVO

- El artículo 25 de la ley 80 establece,
- El artículo 25 numeral 12 establece
- El artículo 3 del decreto 066 de 2008 establece
- El artículo 76 del decreto 066 de 2008 argumenta que, tratándose de contratación directa, los estudios y documentos previos deben contener lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del decreto en mención.

DEFICIÓN DE LA NECESIDAD Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA SATISFACCIÓN

Que, la rectoría de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** requiere contratar una persona natural o jurídica con capacidad para prestar el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de la parte eléctrica de todas las sedes de la Institución Educativa.

Que, por lo anterior es conveniente y oportuno iniciar el proceso de contratación de los servicios mencionados.

PERFÍL: La persona natural o jurídica que requiere el Colegio para la prestación del servicio debe garantizar:

1. Idoneidad: Poseer título y/o experiencia que lo acredite para esta actividad.
2. Capacidad Jurídica: No hallarse incurso en causales de inhabilidad e Incompatibilidad para contratar conforme a la Constitución y la ley.
3. Capacidad Administrativa: Cumplir la totalidad de los requisitos para contratar de conformidad con lo establecido por la Ley y las políticas de la Institución Educativa.
4. Capacidad Financiera: Disponer de los recursos humanos, económico o de infraestructura necesaria para ejecutar el objeto contractual.
5. Con dependencia Directa: Institución Educativa, por tanto, no podrá subcontratar con terceros el objeto contrato.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto: **1)** mantenimiento de la parte eléctrica de todas las sedes: adecuación de lámparas redondas tipo led de 36watt para salón 5to de sede Carlos Ramírez y secretaria doña nidia. Incluye materiales, **2)** montaje y cambio de reflectores quemados (resientes) en sede principal y nidia. Incluye materiales, **3)** montaje de sistema puesta a tierra para caja de medidor nueva. Incluye materiales, **4)** desmonte acometida existente 2x8+8 y montaje acometida 2x4+4 (en 2x2+2 en aluminio) con cambio de caja medidor y montaje de poste de 1 1/4 con percha. Adecuación de tablero a nuevos circuitos. Incluye materiales, **5)** desmonte de acometida existente en línea abierta en conductor no 8 x 3lineas y montaje de acometida bifásica en línea trenzada 2x4+4 en aluminio con fijación de postes de paso.

Tipo de Contrato: Servicios de conformidad con el artículo 81 del decreto 066 de 2008.

Duración: (15) días a partir del 16 de noviembre del 2023.

Lugar de Ejecución: San José de Cúcuta



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Av. 5 No. 7 - 48 B. DOÑA NIDIA TELEFONO: 5922845
Aprobado por Resolución 02662 de 12 de Julio de 2023
NIT. 807.000.367-5
CODIGO DANE: 154001007987
Correo: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Soporte Técnico: El Presupuesto
Económico del Valor: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (M/CTE).
(\$10.975.000)
Forma de Pago: Pagos parciales
Imputación Presupuestal: Disponibilidad No 054 código 21221

RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Por lo tanto, **no** se exigirán en el contrato.

OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN: Teniendo en cuenta todo lo anterior se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso contractual, dejando constancia que el proceso se desarrollará de forma directa bajo lo señalado en el Literal A, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 81 del Decreto 066 de 2008.

Por ende, **no** es necesario obtener varias ofertas, sino contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado la idoneidad, experiencia, capacidad, etc., relacionado con lo que se va a contratar.

Dado en San José de Cúcuta a los 15 de noviembre de 2023.

NESTOR MARTIN CONTRERAS GELVEZ
Rector

Proyectó y Elaboró: Karen Manzano.